Sujeto Obligado:	**Secretaría de Gobernación**
Ponente:	**Francisco Javier García Blanco**
Expediente:	**RR-0105/2021**

Sentido de la Resolución: SOBRESEE

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0105/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **********************, en lo sucesivo la recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El once de febrero de dos mil veintiuno, la hoy recurrente presentó a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Puebla, una solicitud de información dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de la que se desprende la siguiente petición:

> ***"solicito que la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Puebla me informe en formato de datos abiertos, con respecto al periodo de enero de 2020 a enero de 2021:***
>
> > ***1.- Número de solicitudes hechas por familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda. Pido el dato se proporcione desglosado por mes, detallando cuántas solicitudes se hicieron, el número de personas consideradas en las solicitudes y cuántas fueron autorizadas.***
> > ***2.-Número de búsquedas en las que hayan participado familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes en que municipios se realizaron estas búsquedas y el número de familiares que participaron.***
> > ***3.-Número de búsqueda de personas desaparecidas realizadas, desglosado por mes y por municipio en los que se hicieron las labores de búsqueda.***
> > ***4.-Número de hallazgos que se hayan tenido en las labores de búsqueda de personas desaparecidas, detallando por mes, el tipo de hallazgo (es decir, si se encontró a la persona o si fueron restos) y el sexo de la persona desaparecida.***
> > ***5.-Número de reuniones sostenidas por la Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas con familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes el número de reuniones, el número de asistentes y en su caso de ser posible una síntesis de los temas abordados.***
> > ***6.-Número de asesorías dadas por parte de la comisión de búsqueda de personas desaparecidas a los familiares de personas desaparecidas. Pido se detalle por el mes el número de asesorías, las temáticas que se abordaron y el número de personas asesoradas."***

II. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado proporción respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada, en los siguientes términos:

"Respecto a: Número de solicitudes hechas por familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda.

Pido el dato se proporcione desglosado por mes, detallando cuántas solicitudes se hicieron, el número de personas consideradas en las solicitudes, y cuántas fueron autorizadas.

Esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, hasta la fecha de la pregunta no ha recibido solicitud de manera formal por parte de familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda.

Es necesario precisar que en todo momento esta Comisión ha respetado y garantizado el derecho a familiares a acompañar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de acuerdo con las medidas previstas en los protocolos, siempre velando por salvaguardar su integridad física y emocional lo anterior tal y como lo establecen los artículos 5 fracción X y 92 párrafo tercero de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas con relación a los numerales 97, 98 letra p del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; por lo que ha quedado siempre abierta la invitación desde el primer contacto que se ha tenido con las víctimas indirectas, a participar en las acciones de búsqueda.

Respecto a: Número de búsquedas en las que hayan participado familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes en que municipios se realizaron estas búsquedas y el número de familiares que participaron.

Hasta la fecha de la solicitud, los familiares de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas han participado en 19 acciones de búsquedas integrales.

Los municipios en los que se han realizado las búsquedas son:

- *Huauchinango*
- *Xicotepec*
- *Quecholac*
- *Puebla*
- *Eloxochitlán*
- *Coronango*
- *Tlacotepec de Porfirio Díaz*
- *Zoquitlán*
- *Chignautla.*

Derivado que, en la mayoría de los casos, los familiares han solicitado a esta Comisión de

Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, confidencialidad de su acompañamiento en las búsquedas debido a cuestiones de seguridad, este órgano desconcentrado no puede compartir el número de familiares que han acompañado en las acciones de búsqueda, ni hacer el detallado por mes, lo anterior para salvaguardar los derechos y la integridad de las víctimas indirectas.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de búsquedas de personas desaparecidas realizadas, desglosado por mes y por municipio en los que hicieron las labores de búsqueda.

De enero de 2020 a enero de 2021, esta Comisión ha realizado 4179 acciones de búsqueda, de gabinete y de campo en todo el territorio del Estado de Puebla, mismas que se desarrollaron a lo largo del periodo mencionado.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de hallazgos que se hayan tenido en las labores de búsqueda de personas desaparecidas, detallando por mes, el tipo de hallazgo (es decir, si se encontró a la persona o fueron restos) y el sexo de la persona desaparecida.

Del periodo de enero de 2020 a enero de 2021, se informa que en las acciones de búsqueda se han localizado 318 personas, de las cuales son 165 mujeres y 153 hombres.

Respecto a los restos encontrados en el Municipio de Quecholac (único lugar en donde esta Comisión ha encontrado restos óseos), hasta la fecha de la solicitud no se ha recibido el informe por parte de la Fiscalía General del Estado en los que se determine si son restos humanos y a cuantas personas pertenece.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de reuniones sostenidas por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas con familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes el número de reuniones, el número de asistentes y, en caso de ser posible, una síntesis de los temas abordados.

Respecto a las reuniones sostenidas con familiares de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, en el periodo de enero de 2020 a enero de 2021 se han tenido 852 reuniones.

El número anterior incluye la entrevista inicial, entrevistas complementarias, informes de seguimiento y otras reuniones sostenidas con la finalidad de dar a conocer acciones de búsqueda a realizar.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección

de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de asesorías dadas por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas a los familiares de personas desaparecidas. Pido se detalle por mes el número de asesorías, las temáticas que se abordaron y el número de personas asesoradas.

Esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla informa que del periodo de enero de 2020 a enero de 2021:

- *De enero de 2020 a diciembre de 2020 se generaron 791 folios de atención ciudadana.*
- *En enero de 2021 se generaron 51 folios de atención ciudadana.*

Dichos folios se canalizaron a las áreas correspondientes dependiendo el asunto en particular, debido a que en algunos casos no eran desapariciones o no localizaciones de personas, en otros casos cuando se realizaba el contacto con el familiar, éste manifestaba que no requería el apoyo de la Comisión y en otros casos se canalizaba para realizar la entrevista correspondiente y generar el reporte respectivo.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Se precisa que toda la información compartida, se hace por este medio y no en formato de datos abiertos, dado que dicha información se desprende de los reportes de búsqueda internos, mismos que se encuentran anexados en el expediente respectivo y que incluyen datos sensibles respecto a las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, las víctimas indirectas (reportantes) e información que se desprende de las carpetas de investigación que realiza la Fiscalía y que analiza esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

III. Por auto de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, el Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0105/2021**, turnando dichos autos a ponencia, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. Mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se notificó el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales,

alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales. Asimismo, se le tuvo por señalado al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones.

V. Por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas; asimismo, hizo saber a este Organismo que había proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud de acceso notificando a la recurrente vía correo electrónico, por lo que se ordenó dar vista a la misma, para que por un término de tres días manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Finalmente se hizo constar que la recurrente no realizó manifestaciones respecto del expediente formado con motivo del medio de impugnación planteado, y que se pusieran a su disposición. Así también, se tuvo por entendida la negativa de hacer públicos sus datos personales.

VI. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestaciones en relación a la vista dada por esta Autoridad, por auto de fecha que antecede, por tal motivo y toda vez que los autos lo permitían se admitieron las pruebas y se decretó el cierre de instrucción, ordenando turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El siete de diciembre de dos mil veintiuno, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión, es procedente pues reúne el supuesto contenido en el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivo de inconformidad que el sujeto obligado no proporcionaba la información solicitada con el desglose requerido.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto, de manera oficiosa analizará si en el presente recurso se actualiza alguno de los

supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 183.*** *El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> ***I.*** *El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;*
>
> ***II.*** *El recurrente fallezca;*
>
> ***III.*** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o*
>
> ***IV.*** *Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo."*

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

> ***"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."***

Lo anterior, debido a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la substanciación del presente recurso de revisión respondió a la solicitud de acceso a la información formulada por el recurrente, lo cual fue hecho del conocimiento de este Instituto a través de su informe con justificación; por lo que resulta necesario analizar si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado

de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Resultando aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

> ***"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."***
>
> ***"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."***
>
> ***"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:***
>
> ***… XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;***
>
> ***… XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; …"***
>
> ***"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:***
>
> ***… VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;…"***
>
> ***"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:***
>
> ***… IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;…"***
>
> ***"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e***

interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez;

III. Gratuidad del procedimiento, y

IV. Costo razonable de la reproducción."

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. …"

"Artículo 156. Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;…"

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Instituto, advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa de las constancias remitidas por el sujeto obligado que éste ha dado respuesta a la solicitud del recurrente, en los términos siguientes:

La autoridad responsable, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, informó a este Instituto, lo siguiente:

"…SEGUNDÓ: Del agravio y/o manifestación hecha por la hoy recurrente se establece que esta Secretaría en ningún momento violentó su derecho de acceso a la información, toda vez que como se observa se envió la respuesta a través de la Unidad de Transparencia al solicitante, a lo que con posterioridad este sujeto obligado proporcionó un alcance de respuesta a la recurrente con el fin de satisfacer su derecho de acceso a la información, proporcionando en formato XLSX, información estadística tal y como obra en los archivos físicos y electrónicos de la Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas. por lo que se solicita el sobreseimiento del presente asunto…"

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente consiste de forma textual en: "***no se me entregó la información con el desglose requerido. El sujeto obligado usa como argumento el criterio 09-10 del IFAI con respecto a que no hay obligación de generar un documento ad hoc para responder las solicitudes de información hechas. Sin embargo, no se pide la creación de un documento en concreto, solo se solicitaron datos de carácter estadístico o numérico desglosado de diferentes maneras para tener claridad acerca de las actividades dl sujeto obligado. Por lo tanto considero que no se me dio respuesta de manera adecuada porque no se me dieron los datos de manera adecuada"***, a lo que el sujeto obligado al momento de rendir su informe con justificación informó a quien esto resuelve que a fin de salvaguardar el derecho de la recurrente de acceso a la información, había proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud realizada, la cual se hizo del conocimiento de la quejosa por medio electrónico, medio elegido por esta para recibir notificaciones. Por tal motivo, esta Autoridad dio vista a la recurrente para que en un término máximo de tres días manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Ahora bien y para un mejor entendimiento, el sujeto obligado proporcionó a la agraviada, mediante alcance de respuesta, cuatro archivos adjuntos en formato Excel, los cuales contenían **el estatus de localizado, fecha de recepción de la solicitud de búsqueda, número de expediente creado, sexo de la víctima, la especificación si se encontró con vida o sin vida, edad de la víctima, fecha de desaparición, colonia y municipio**, máxime que la recurrente derivado de la vista dada por esta Autoridad no realizó manifestaciones de la información proporcionada mediante ampliación.

Así pues y de manera ilustrativa se presentan capturas de pantallas de la información proporcionada:

LOCALIZADO	FECHA DE RECEPCION	NÚMERO DE EXPEDIENTE	HOMBRE	MUJER	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	EDAD	FECHA DE DESAPARICIÓN	COLONIA	MUNICIPIO DE PUEBLA
	07/01/2020	001/2020		1			36	SE DESCONOCE	CAPU	PUEBLA
1	07/01/2020	002/2020		1	1		24	29/12/2020	GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA
1	16/01/2021	005/2020		1	1		13	08/01/2020	PASEO BRAVO	PUEBLA
1	16/01/2022	006/2020	1		1		44	01/01/2013	VISTA HERMOSA PUEBLA	PUEBLA
	16//01/2023	007/2020		1			55	05/06/2019	SAN GERINO LOS SAUSES	PUEBLA
1	16//01/2024	008/2020		1		1	38	SE DESCONOCE	CERRO DEL CRISTO	CHIGNAUTLA
1	20/01/2020	011/2020	1		1		22	14/01/2020	JORGE MURAD	PUEBLA
1	21/01/2020	012/2020		1	1		34	09/04/2019	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN DE OSORIO
	20/01/2020	013/2020	1				50	21/11/2018	CHACHAPA	AMOZOC DE MOTA
	20/01/2020	014/2020	1				24	24/12/2009	CONCEPCION GUADALUPE	SAN ANDRES CHOLULA
	20/01/2020	015/2020	1				48	10/01/2020	CENTRO	TLATLAUQUITEPEC
1	20/01/2020	016/2020		1	1		23	27/11/2019	PUEBLA	PUEBLA
1	20/01/2020	17/2020		1	1		34	08/07/2020	HEROES DE PUEBLA	PUEBLA
1	20/01/2020	018/2020	1		1		18	17/01/2020	ROSAS DE TEPEYAC, SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	PUEBLA
1	21/01/2020	019/2020	1			1	61	18/09/2019	NACIONES UNIDAS P	PUEBLA

1	21/01/2020	20/2020	1		1		26	17/09/2017	HEROES DE PUEBLA	PUEBLA
1	21/01/2020	021/2020		1	1		9	08/09/2017	PUEBLA	PUEBLA
							SE DESCONOCE	SE DESCONOCE	TETITZINTLA	TEHUACAN
	21/01/2020	023/2020	1				20	08/09/2016	XICOTEPEC	XICOTEPEC
1	21/01/2020	024/2020	1			1	29	27/01/2015	AGUA SANTA PUEBLA	PUEBLA
	21/01/2020	25/2020	1				39	30/08/2018	LA GUADALUPNANA INF	PUEBLA
	21/01/2020	26/2020	1				68	05/05/2010	SAN TORUM	PUEBLA
	21/01/2020	027/2020	1				35	02/04/2008	MIGUEL HIDALGO	PUEBLA
	21/01/2020	028/2020					22	18/02/2016	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	SAN ANDRES CHOLULA
1	28/01/2020	31/2020		1		1	38	SE DESCONOCE	SOTOLIN	TEHUACAN
1	24/01/2020	32/2020	1		1		46	24/01/2020	PUEBLA	PUEBLA
1	28/01/2020	33/2020	1			1	35	26/01/2020	LOS REYES DE JUAREZ	LOS REYES DE JUAREZ
	28/01/2020	34/2020	1				21	21/10/2018	AGUA SANTA PUEBLA	PUEBLA
	29/01/2020	35/2020	1				26	06/12/2019	HOSPITAL TRAUMATOLOGIA Y ORTEPEDIA (AFUERA)	PUEBLA
1	28/01/2020	41/2020	1			1	28	24/01/2020	INSURGENTES ORIENTE	PUEBLA
1	29/01/2020	42/2020		1	1		13	30/01/2020	COATEPEC	PUEBLA
1	31/01/2020	43/2020		1	1		15	23/01/2020	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA
1	31/01/2020	44/2020		1	1		25	SE DESCONOCE	PUEBLA	PUEBLA
1	31/01/2020	45/2020	1		1		69	25/01/2020	OBREROS INDEPENDIENTES INF	PUEBLA
	04/02/2020	48/2020	1				27	09/04/2019	BUENA VISTA SAN BALTAZAR TETELA	PUEBLA
			1				2	09/04/2019	BUENA VISTA SAN BALTZAR TETELA	PUEBLA
1	04/02/2020	49/2020	1		1		22	01/02/2020	LOMA BELLA	PUEBLA
1	04/02/2020	51/2020	1		1		46	31/01/2020	BARRIO DE GUADALUPE	LIBRES
1	04/02/2020	52/2020		1	1		14	01/02/2020	LOMA ENCANTADA, COYOPOTRERO	PUEBLA
1							SE DESCONOCE	23/01/2020	IGNACIO ROMERO VARGAS	PUEBLA
							SE DESCONOCE	23/01/2020	IGNACIO ROMERO VARGAS	PUEBLA
1	04/02/2020	54/2020		1	1		18	04/02/2020	GIRALDA, SAN RAMON	PUEBLA
	04/02/2020	55/2020	1				67	07/01/2020	CCI INF	ATLIXCO
	06/02/2020	56/2020	1				54	23/09/2019	FRACCIONAMIENTO TERRAZAS, SAN FRANCISCO	PUEBLA
1	06/02/2020	57/2020		1	1		35	30/01/2020	ZOCALO DE PUEBLA	PUEBLA
1	06/02/2020	59/2020		1	1		SE DESCONOCE	04/02/2020	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN
				1	1		SE DESCONOCE	04/02/2020	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN
1	06/02/2020	60/2020	1		1		13	02/02/2020	SAN ANGEL	PUEBLA
1	06/02/2020	61/2020	1		1		53	06/02/2020	LA LIBERTAD	PUEBLA
1	06/02/2020	62/2020		1	1		17	03/02/2020	IGNACIO MARISCAL	PUEBLA
1	06/02/2020	63/2020		1	1		19	SE DESCONOCE	XIUTETELCO	XIUTETELCO
			1		1		mayor de edad	SE DESCONOCE	XIUTETELCO	XIUTETELCO
1							SE DESCONOCE	23/01/2020	EL REFUGIO	PUEBLA

1	06/02/2020	65/2020		1	1		26	03/02/2020	CASA BLANCA	PUEBLA
1							SE DESCONOCE	22/01/2020	FRACCIONAMIENTO IVI HOGAR EL CARRUAJE	PUEBLA
1	06/02/2020	67/2020	1		1		38	03/02/2020	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DIAZ	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DIAZ
1	06/02/2020	68/2020		1	1		16	31/01/2020	INSURGENTE	PUEBLA
1	06/02/2020	69/2020		1	1		3	04/02/2020	TOLTEPEC ALAMOS	PUEBLA
				1	1		40	04/02/2020	TOLTEPEC ALAMOS	PUEBLA
1							SE DESCONOCE	01/02/2020	SAN MATEO MENDIZABAL	AMOZOC DE MOTA
	06/02/2020	71/2020	1				27	23/10/2019	GALAXIA LA CALERA	PUEBLA
1	06/02/2020	72/2020					SE DESCONOCE	25/01/2020	LOMA BELLA	PUEBLA
	06/02/2020	74/2020	1				29	04/07/2015	SAN BALTAZAR CAMPECHE	PUEBLA
1	10/02/2020	75/2020		1	1		20	SE DESCONOCE	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
				1	1		5	SE DESCONOCE	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
				1	1		3	SE DESCONOCE	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
				1	1		1	SE DESCONOCE	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
1	11/02/2020	76/2020	1		1		39	07/02/2020	CUANALA	JUAN C. BONILLA
1							59	08/02/2020	TILAPA	TILAPA
1	11/02/2020	78/2020	1		1		27	08/02/2020	SAN BUENA VENTURA	NEALTICAN
1	11/02/2020	79/2020		1	1		21	10/02/2020	ROMERO VARGAS	PUEBLA
	11/02/2020	80/2020	1				48	27/01/2020	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	PUEBLA

1	11/02/2020	81/2020	1		1		64	28/01/2020	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	PUEBLA
	11/02/2020	82/2020		1			73	09/02/2020	COPA DE ORO, LOCALIDAD ATACPAN	ZACAPOAXTLA
1	11/02/2020	83/2020	1		1		56	29/12/2019		PUEBLA
1	11/02/2020	84/2020	1		1		27	27/02/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
1	11/02/2020	85/2020		1	1		18	10/02/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
1	11/02/2020	86/2020		1	1		57	02/01/2020	MISIONES DE SAN FRANCISCO	PUEBLA
1	14/02/2020	87/2020	1		1		37	12/02/2020	RANCHO DE LA CONCEPCION	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
	14/02/2020	88/2020	1				57	30/01/2020	TEQUEXCO,	AJALPAN
1	14/02/2020	89/2020		1	1		12	12/02/2020	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
1	14/02/2020	90/2020		1	1		22	09/02/2020	SAN LORENZO CHACHAPA	AMOZOC DE MOTA
1	14/02/2020	91/2020		1	1		32	07/02/2021	SANTA BARBARA	PUEBLA
1							15	11/06/2019	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN DE OSORIO
1	14/02/2020	93/2020		1	1		SE DESCONOCE	02/02/2020	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN DE OSORIO
	14/02/2020	94/2020	1				28	03/02/2020	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
1	14/02/2020	95/2020		1	1		17	02/02/2020	SANTIAGO MOMOXPAN	SAN PEDRO CHOLULA
1	14/02/2020	96/2020		1	1		15	31/01/2020	AVENIDAD CHAPULTEPEC,	ZACATLAN
1	14/02/2020	97/2020	1		1		8	01/06/2018	SANTIAGO MOMOXPAN	SAN PEDRO CHOLULA
1							37	02/02/2020	TILAPA	TILAPA
1	14/02/2020	99/2020	1		1		21	09/02/2020	FRATERNIDAD ANTORCHISTA	PUEBLA

	14/02/2020	100/2020	1				16	SE DESCONOCE	HUIXCOLOTLA	HUIXCOLOTLA.
	14/02/2020	101/2020		1			19	09/02/2020	CENTRO PUEBLA	PUEBLA
1	14/02/2020	102/2020	1		1		25	12/02/2020	MISIONES DE SAN FRANCISCO	PUEBLA
1	14/02/2020	103/2020		1	1		22	20/02/2020	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
1	14/02/2020	104/2020		1	1		16	13-02.2020	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
1	14/02/2020	106/2020	1		1		17	06/02/2020	SAN BARTOLO	PUEBLA
1	14/02/2020	107/2020		1	1		20	12/02/2020	JUNT AUXILIAR DE ERMENEGILDO GALEANA	ACATLAN DE OSORIO
1	14/02/2020	108/2020	1		1		46	01/02/2020	PUEBLA	PUEBLA
	14/02/2020	109/2020	1				54	25/12/2019	ESPERANZA	ESPERANZA
	17/02/2020	110/2020		1			29	12.02.2020	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
1	14/02/2020	112/2020	1		1		30	23.02.2020	SAN LORENZO ALMECATLA	CUAUTLANCINGO
	18/02/2020	113/2020	1				24	SE DESCONOCE		
1							27	16/02/2020	LOMA BONITA CALERAS	PUEBLA
							25	16/02/2020	LOMA BONITA CALERAS	PUEBLA
1	19/02/2020	115/2020		1	1		23	14/02/2020	CENTRO HISTORICO	PUEBLA
1	19/02/2020	116/2020	1		1		57	12/02/2020	EL VERGEL	PUEBLA
	20/02/2020	118/2020	1				36	13/02/2020	PINO SUAREZ	PUEBLA
1	20/02/2020	119/2020		1	1		16	17-02-202	CASA BLANCA	AMOZOC DE MOTA
1							13	16/02/2020	LOS VOLCANES	PUEBLA

1	20/02/2020	121/2020		1	1		13	22/06/2019	SAN ANA XALMIMILULCO	HUEJOTZINGO
1	24/02/2020	122/2020		1	1		52	27/02/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
1		124/2020		1	1		17	22/07/2019	MERCADO DE SABORES	PUEBLA
				1	1		SE DESCONOCE	22/07/2019	MERCADO DE SABORES	PUEBLA
		125/2020	1				80	01/10/2019	AMALUCAN	PUEBLA
1		126/2020	1		1		24	23/02/2020	LOMA BELLA	PUEBLA
1		127/2020	1		1		30	22/02/2020	MIGUEL HIDALGO	PUEBLA
		128/2020		1			28	12/02/2020	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SALVADOR EL VERDE
1	04/03/2020	129/2020		1	1		16	28/12/2019	LA GUADALUPANA	PUEBLA
1	04/03/2020	130/2020	1		1		28	29/02/2020	SAN BARTOLO	PUEBLA
	05/03/2020	131/2020	1		0	0	mayor de edad	24/02/2020	COL. ZARAGOZA	PUEBLA
1	05/03/2020	132/2020		1	1		14	05/02/2020	SANTA CRUZ BUENA VISTA	PUEBLA
				1	1		14	05/02/2020	SANTA CRUZ BUENA VISTA	PUEBLA
							SE DESCONOCE	30/01/2020	SAN BARTOLO	PUEBLA
1	05/03/2020	134/2020	1		1		52	22/02/2020	HOGAR DEL OBRERO	ATLIXCO
				1	1		58	22/02/2020	HOGAR DEL OBRERO	ATLIXCO
				1	1		9	22/02/2020	HOGAR DEL OBRERO	ATLIXCO
	05/03/2020	135/2020		1			32	27/02/2020	HISTORIADORES	PUEBLA
1	05/03/2020	136/2020		1	1		13	04/03/2020	PUENTE DE 16 DE SEP Y PERIFERICO ECOLOGICO	PUEBLA

1	05/03/2020	137/2020	1		1		24	07/11/2019	BARRIO DE SAN JUAN	PUEBLA
	06/03/2020	139/2020		1			15	23/02/2020	XALTIPAN	XIUTETELCO
	10/03/2020	140/2020	1				28	18/02/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
1	11/03/2020	141/2020		1	1		39	08/03/2019	SAN MATEO TLAIXPAN	TECAMACHALCO
			1		1		7	08/03/2019	SAN MATEO TLAIXPAN	TECAMACHALCO
			1		1		1.5	08/03/2019	SAN MATEO TLAIXPAN	TECAMACHALCO
1	11/03/2020	142/2020		1	1		14	09/03/2020	BARRIO SANTIAGO	AMOZOC DE MOTA
1	11/03/2020	143/2020		1	1		14	07/02/2020	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SALVADOR EL VERDE
	11/03/2020	144/2020	1				50	04/01/2017	YAONAHUAC	YAONAHUAC
1	11/03/2020	145/2020	1		1		16	09/03/2020	HACIENDA SANTA CLARA FRACC.	PUEBLA
	12/03/2020	146/2020		1			17	SE DESCONOCE	ZACATLAN	ZACATLAN
							SE DESCONOCE	29/02/2020	LA ASUNCION	IZUCAR DE MATAMOROS
	13/03/2020	148/2020		1			33	12/12/2017	CENTRO	PUEBLA
	13/03/2020	149/2020	1				S/i	02/02/2018	ESPERANZA	ESPERANZA
	17/03/2020	150/2020	1				25	01/02/2020	CONSTITUCION MEXICANA	PUEBLA
	18/03/2020	151/2020		1			32	29/10/2009	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
	18/03/2020	152/2020	1				27	28/06/2019	SAN ANA XAMIMILULCO	HUEJOTZINGO
1	18/03/2020	153/2020	1		1		20	04.03.2020	VIVEROS DEL VALLE	PUEBLA
1	18/03/2020	154/2020		1	1		[illegible]	12/03/2020	CONALEP 11 ZAVALETA	PUEBLA

	19/03/2020	155/2020	1				53	12/10/2028	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA
	19/03/2020	156/2020		1			30	11/12/2017	TEHUACAN	TEHUACAN
1	20/03/2020	158/2020	1				46	02/02/2020	CENTRO SAN PEDRO	SAN PEDRO CHOLULA
1	20/03/2020	159/2020	1		1		27	15/02/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
1	23.03.2020	160/2020		1	1		25	21/02/2020	ROMERO VARGAS	PUEBLA
1	23.03.2020	161/2020		1	1		16	18/03/2020	GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA
1							SE DESCONOCE	20/03/2020	AMALUCAN	PUEBLA
1							14	19/03/2020	UNIDAD MAGISTERIAL	PUEBLA
1	25.03.2020	166/2020	1		1		14	24/03/2021	SAN MIGUEL ESPEJO	PUEBLA
1							30	10/01/2020	SAN JOSE LOS CERRITOS	PUEBLA
	09.04.2020	168/2020		1			74	07/04/2020	COXOLICO AJALPAN	AJALPAN
1	09.04.2020	169/2020		1	1		16	11/03/2020	SAN BALTAZAR TEMAXCALA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
1	14.04.2020	170/2020	1		1		41	21/03/2020	GUADALUPE XONACATEPEC	PUEBLA
1	14.04.2020	171/2020	1		1		14	03/04/2020	PUEBLA	PUEBLA
	14.04.2020	172/2020		1			44	02/04/2020	SAN NICOLAS SOYAPETLAYOCA	TEPEACA
			1				43	02/04/2020	SAN NICOLAS SOYAPETLAYOCA	TEPEACA
1	14.04.2020	173/2021	1		1		25	21/03/2020	HUIXCOLOTLA	HUIXCOLOTLA
							SE DESCONOCE	01/04/2020	NOGALES	TECAMACHALCO
							SE DESCONOCE	21/03/2020	VIVEROS DEL VALLE	PUEBLA

1	14.04.2020	176/2020		1	1		16	01/04/2021	SALVADOR	PUEBLA
	14.04.2020	177/2020		1			26	03/08/2017	FRACCINAMIENTO RESIDENCIAL AZUL	PUEBLA
	24.04.2020	180/2020		1			33	07/11/2016	CENTRO	PUEBLA
1	24.04.2020	181/2020		1	1		17	14/04/2020	VIVEROS DEL VALLE	PUEBLA
	28.04.2020	182/2020	1				28	28/03/2020	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA
1	28.04.2020	183/2020		1	1		21	09/12/2019	GENERAL MIGUEL NEGRETE	PUEBLA
1	28.04.2020	184/2020		1	1		44	09/04/2020	VILLA DE REYES	PUEBLA
	29.04.2020	185/2020					mayor de edad	18/05/2018	MIRAVALLE, SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	PUEBLA
1	05.05.2020	186/2020	1		1		16	29/04/2020	UNIVERSIDADES	PUEBLA
	11.05.2020	189/2020	1				29	24/12/2019	SANTA RITA	TLAHUAPAN
1	11.05.2020	190/2020	1		1		27	07/03/2020	CERRITOS	TEHUACAN
1							SE DESCONOCE	02/05/2020	MICHIGAN	MICHIGAN
1	15.05.2020	193/2020	1		1		7	13/03/2020	PARQUE PUEBLA	PUEBLA
			1		1		6	13/03/2020	PARQUE PUEBLA	PUEBLA
1	19.05.2020	195/2020	1			1	37	24/04/2020	VILLA FRONTERA	PUEBLA
1	19.05.2020	196/2020		1	1		15	18/05/2020	BOSQUES DE SANTA ANITA	PUEBLA
	20.05.2020	197/2020	1				6	08/05/2020	NUEVO MILENIO	HUAHUCHINANGO
1	20.05.2020	198/2020		1			28	14/05/2020	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
				1			5	14/05/2020	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS

1	21.05.2020	199/2020	1		1		48	29/03/2020	HUAUCHINANGO	HUAHUCHINANGO
1	25.05.2020	202/2020		1			19	SE DESCONOCE	DIAGONAL QUERETARO	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
1							SE DESCONOCE	22/05/2020	COYOPOTRERO LA LOMA	PUEBLA
	27.05.2020	204/2020		1			24	25/05/2020	VALLE DORADO	PUEBLA
1	27.05.2020						SE DESCONOCE	13/05/2020	BALCONES DEL SUR	PUEBLA
1	27.05.2020	206/2020		1	1		17	26/05/2020	COLONIA GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA
1	29.05.2020	207/2020		1	1		19	19/03/2020	CAPU	PUEBLA
	01.06.2020	208/2020		1			16	SE DESCONOCE	INFONAVIT SAN APARICIO	PUEBLA
1	02.06.2020	209/2020		1	1		13	23/05/2020	LOMA ENCANTADA	PUEBLA
	03.06.2020	210/2020		1			18	18/04/2017	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
	03.06.2020	211/2020		1			21	21/08/2016	TEHUACAN	TEHUACAN
1	03.06.2020	212/2020		1	1		45	01/01/2020	PUEBLA	PUEBLA
1	03.06.2020	213/2020	1		1		28	27/05/2020	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
1	03.06.2020	214/2020		1	1		25	09/05/2020	MANUEL RIVERA ANAYA	PUEBLA
1	03.06.2020	215/2020		1	1		15	02/05/2020	UNIDAD HABITACIONAL EL CHAMIZAL	PUEBLA
1	04.06.2021	216/2020		1	1		17	03/06/2020	FRACCIONAMIENO LA BARRANCA	PUEBLA
	05/06/2020	217/2020	1				28	25/05/2020	RICARDO FLORES MAGON	ATLIXCO
	05/06/2020	218/2020	1				27	31/05/2020	SAN PABLO XOCHIMEUCAN	PUEBLA
1							SE DESCONOCE	06/06/2020	FRACCIONAMIENOT HEROES DE PUEBLA	PUEBLA

1	09/06/2020	222/220		1	1		27	04/06/2020	BARRIO DE LA ASUNCION SAN FRANCISCO T.	PUEBLA
1	11/06/2020	224/2020		1	1		18	09/06/2020	COLONIA SAN RAFAEL TLANALAPA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
	11/06/2020	225/2020		1			16	13/04/2020	COLONIA MAYORAZGO	PUEBLA
	11/06/2020	226/2020		1			43	20/10/2018	CAPU	PUEBLA
1	11/06/2020	228/2020	1		1		32	06/06/2020	SAN ALEJANDRO	PUEBLA
	11/06/2020	229/2020		1			23	05/06/2020	TLACAELE	PUEBLA
			1				30	05/06/2020	TLACAELE	PUEBLA
			1				40	05/06/2020	TLACAELE	PUEBLA
1	11/06/2020	230/2020		1	1		12	07/06/2020	PUEBLA	PUEBLA
	12/06/2020	232/2020	1				mayor de edad	26/04/2020	CENTRO, ALTEPEXI	ALTEPEXI
	16/06/2020	233/2020		1			18	SE DESCONOCE	CIRCUITO JUAN PABLO SEGUDI JARDINES DE SAN MANUEL	PUEBLA
	17/06/2020	234/2020	1				50	12/12/2018	CHINA POBLANA	PUEBLA
1	17/06/2020	235/2020		1	1		15	16/06/2020	UNIDAD HABITACIONAL LA MARGARITA	PUEBLA
1	17/06/2020	236/2020		1	1		43	08/06/2020	SANTIAGO DE ACATLAN	TEPEACA
	19/06/2020	239/2020		1			36	18/02/2019	COLONIA TEPEYAC	TEHUACAN
	22/06/2020	240/2020	1				25	22/08/2018	CUAPIAXTLA DE MADERO	CUAPIAXTLA DE MADERO
	23/06/2020	241/2020	1				62	29/04/2016	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
	23/06/2020	242/2020	1				77	04/05/2018	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
1		245/2020	1		1			22/05/2020	BOSQUES DE SAN SEBASTIAN	PUEBLA
		246/2020	1				53	SE DESCONOCE	PUEBLA	PUEBLA
		253/2020	1				55	17/11/2013	COLONIA AZTECA	HUAUCHINANGO
1		256/2020		1	1		30	24/06/2020	PUEBLA	PUEBLA
1		258/2020		1	1			25/05/2020	VICENTE GUERRERO	OLINTLA
1		264/2020	1		1		15	28/06/2020		
		265/2020	1				39	18/05/2017	SAN PREDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLUA
		266/2020	1				44	28/08/2018	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
		267/2020		1			35	14/06/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
		268/2020	1				42	SE DESCONOCE	PUEBLA	PUEBLA
		269/2020	1				29	12/01/2019	SANTA ANA XALMIMILULCO	HUEJOTZINGO
1		270/2020	1		1		71	10/06/2020	MORELOS	SAN MARTIN TEXMELUCAN
		271/2020	1				40	09/06/2020	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
		273/2020	1				46	23/04/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
		274/2020	1				48	SE DESCONOCE	PUEBLA	PUEBLA
1		277/2020	1		1		57	02/07/2020	SANTIAGO MOMOXPAN	SAN PEDRO CHOLULA
1		279/2020	1		1		44	01/07/2020	SANTA MARIA IXTIYUCAN	NOPALUCAN
		280/2020	1				18	24/06/2020	BARRIO DEL CALVARIO	ACATZINGO
1		281/2020	1		1		50	01/07/2020	SAN MIGUEL MAYORAZGO	PUEBLA
		282/2020		1			32	26/03/2019	ojo de agua	SAN MARTIN TEXMELUCAN

1		283/2020		1	1		14	28/06/2020	SAN ,MIGUEL XALTEPEC	PALMAR DE BRAVO
		284/2020	1				74	21/06/2020	COLONIA DOMINGO ARENAS	SAN SALVADOR EL VERDE
1		285/2020		1	1		40	13/12/2004	TEPATLAXCO DE HIDALGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO
				1	1		21	13/12/2004	TEPATLAXCO DE HIDALGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO
1		286/2020		1	1		55	SE DESCONOCE	CUESTA BLANCA	PALMAR DE BRAVO
		287/2020		1			40	01/07/2020	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SALVADOR EL VERDE
1		288/2020		1	1		2	07/07/2020	JUNTA AUXILIAR DE SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	PUEBLA
1		289/2020		1	1		14	19/06/2020	PATRIMONIO	PUEBLA
1		290/2020		1	1		16	21/06/2020	VILLA UNIVERSITARIA	PUEBLA
		291/2020	1				26	26/06/2020	BOSQUES DE SAN SEBASTIAN	PUEBLA
		292/2020	1				29	SE DESCONOCE		VENUSTIAN CARRANZA
1		293/2020	1		1		46	25/06/2020	16 DE SEPTIEMBRE SUR	PUEBLA
		294/2020		1			48	24/06/2020	CAPU	PUEBLA
1		295/2020	1			1	26	06/07/2020	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	PUEBLA
		296/2020	1				36	15/06/2020	autopista mexico puebla	AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA
1		297/2020		1	1		22	10/07/2020	HIISTORIADORES	PUEBLA
				1	1		2	10/07/2020	HIISTORIADORES	PUEBLA
							SE DESCONOCE	09/07/2020	PUEBLA	PUEBLA
1		300/2020		1			5	14/07/2020	AMOZOC DE MOTA	AMOZOC DE MOTA

1		301/2020		1	1		15	07/07/2020	UNIDAD MILITAR VICENTE SUAREZ	PUEBLA
		302/2020		1			16	14/07/2020	SAN GREGORIO ATZOMPAN	SAN GREGORIO ATZOMPA
		303/2020					43	01/08/2017	ENTRONQUE DE AMALUCAN	PUEBLA
1		304/2020		1	1		13	12/07/2020	COLONIA HISTORIADORES	PUEBLA
1		305/2020		1	1		14	15/06/2020	BARRIO DE SAN PABLO TECAMAC	SAN PEDRO CHOLULA
		306/2020	1				23	05/07/2020	SAN MATEO TLAIXPAN	TECAMACHALCO
		307/2020	1				86	30/11/2019	AXOCOPAN	ATLIXCO
		308/2020	1				27	18/07/2020	PLAZA LOS GALLOS PUEBLA	PUEBLA
1		309/2020	1		1		30	20/07/2020	CARRIL DE SAN MIGUEL	SAN MARTIN TEXMELUCAN
1		310/2020		1	1		25	14/07/2020	CHIETLA	CHIETLA
		311/2020		1			10	01/07/2020	HISTORIADORES	PUEBLA
			1				7	01/07/2020	HISTORIADORES	PUEBLA
		312/2020	1				28	24/08/2018	FRONTERA MEXICOEUUA	MEXICALI
1		313/2020	1			1	SE DESCONOCE	25/07/2020	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
1		314/2020	1		1		48	19/07/2020	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA
		315/2020	1				43	29/04/2018	PUEBLA	PUEBLA
		316/2020	1				31	01/08/2019	CUAUTLANCINGO	CUAUTLANCINGO
1		317/2020	1		1		10	24/07/2020	AHUACATLAN	AHUACATLAN
		318/2020	1				30	06/04/2020	BUENA VISTA	PUEBLA

1		319/2020	1		1		13	27/07/2020	COLONIA LOMA LINDA	PUEBLA
			1		1		11	27/07/2020	COLONIA LOMA LINDA	PUEBLA
1		320/2020		1	1		43	28/07/2020	PUEBLA	PUEBLA
1		322/2020		1	1		61	29/07/2020	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
1		323/2020		1	1		18	27/07/2020	INF. XILOTZINGO	PUEBLA
1	4.08.20	327/2020		1	1		SE DESCONOCE	01/07/2020	LA MAGDALENA	TEHUACAN
1		328/2020		1	1		13	03/07/2020	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	PUEBLA
1		329/2020		1	1		SE DESCONOCE	SE DESCONOCE	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
							SE DESCONOCE	27/06/2020	PUEBLA	PUEBLA
1		331/2020		1	1		SE DESCONOCE	18/07/2020	CIUDAD SATELITE	PUEBLA
1		333/2020	1		1		40	22/07/2020	ARTICULO 1	PUEBLA
		334/2020	1				20	12/06/2017	SAN BARTOLO	PUEBLA
1		335/2020		1	1		23	01/07/2020	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN
1		336/2020		1	1		24	19/07/2020	PUEBLA	PUEBLA
		337/2020	1				21	23/05/2019	TEXCAPA	HUAUCHINANGO
1		338/2020	1		1		21	28-97-2020	CAÑANADA MORELOS	CAÑADA MORELOS

1		341/2020		1	1		13	05/08/2020	JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA	CUAUTLANCINGO
1		342/2020		1	1		20	30/07/2020	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN	PUEBLA
		343/2020	1				13	01/04/2016	PUEBLA	PUEBLA
		344/2020	1				15	01/04/2016	PUEBLA	PUEBLA
		345/2020		1			29	02/05/2019	LOS REYES DE JUAREZ	LOS REYES DE JUAREZ
		346/2020	1				18	06/08/2020	SAN MIGUEL CANOA	PUEBLA
1						1	SE DESCONOCE	09/08/2020	SAN FRANCISCO I MADERO	QUECHOLAC
1		349/2020		1	1		15	08/08/2020	FLOR DEL BOSQUE	PUEBLA
						1	32	10/08/2020	CONCEPCION LA CRUZ	PUEBLA
		351/2020	1				27	05/09/2018	FRACCIONAMIENTO MISONES DE SAN FRANCISCO	CORONANGO
		352/2020		1			25	11/08/2020	FRACCIONAMIENTO LA AMAPOLA, SAN PEDRO ZACACHIMALPA-	PUEBLA
1		353/2020	1		1		20	08/08/2020	CHALCHIHUCAN	OCOYUCAN
1		354/2020		1	1		17	15/08/2020	MISIONE DE SAN FRANCISCO	CORONANGO
1		355/2020	1		1		14	14/08/2020	CABAÑAS DE SANTA MARIA	PUEBLA
1		356/2020		1	1		19	13/08/2020	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	PUEBLA
		357/2020		1			22	22/04/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
		358/2020		1			29	15/08/2020	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
1		359/2020		1	1		24	28/03/2020	PUEBLA	PUEBLA
			1		1		2	28/03/2020	PUEBLA	PUEBLA

1		376/2020		1	1		17	21/07/2020	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
1		377/2020					21	01/08/2020	PUEBLA	PUEBLA
		379/2020	1				58	SE DESCONOCE	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	PUEBLA
		380/2020	1				45	SE DESCONOCE	SAN MIGUEL XOXTLA	PUEBLA
1		381/2020		1	1		43	31/08/2020	BARRIO TEPALCAYUCA	AMOZOC DE MOTA
		382/2020	1				37	21/08/2020	IXTEPEC	IXTEPEC
		383/2020		1			35	27/11/1985	PUEBLA	PUEBLA
1		384/2020	1		1		30	26/08/2020	GUADALUPE HIDALGO	PUEBLA
		385/2020	1				35	28/08/2020	ATLIXCO	ATLIXCO
		386/2020	1				39	27/08/2020	TEPANCO DE LOPES	TEPANCO DE LOPEZ
			1				43	27/08/2020	TEPANCO DE LOPES	TEPANCO DE LOPEZ
1		387/2020		1	1		12	23/08/2020	LOS NARANJAS	FRANCISCO Z. MENA
		388/2020	1				72	01/11/2012	AMOZOC DE MOTA	AMOZOC DE MOTA
		389/2020	1				23	18/12/2017	QUECHOLAC	QUECHOLAC
		390/2020	1				43	14/09/2019	TEHUACAN	TEHUACAN
1		391/2020	1		1		20	14/09/2020	FRACC HACIENDA DE SANTA CLARA PUEBLA	PUEBLA
		392/2020	1				40	12/09/2020	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
		393/2020	1				37	29/08/2020	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	SAN ANDRES CHOLULA
		394/2020	1				26	06/08/2020	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO

1		395/2020	1		1		24	13/09/2020	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO
1		396/2020	1		1		21	17/09/2020	LOS HEROES	PUEBLA
1		397/2020	1		1		83	21/09/2020	IGNACIO ROMERO VARGAS	PUEBLA
							SE DESCONOCE	17/09/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
		399/2020		1			15	14/09/2020	CENTRO DE TEHUACAN	TEHUACAN
		400/2020		1			46	09/08/2020	PUEBLA	PUEBLA
1		401/2020		1	1		13	28/08/2020	SAN FRANCISCO OCOTLAN	CORONANGO
		402/2020					67	01/11/2018	SANTA ANA COATEPEC	HUAQUECHULA
		403/2020	1				28	17/09/2020	SAN BALTZAR CAMPECHE	PUEBLA
1		404/2020		1	1		15	14/09/2020	SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO	SAN MARTIN TEXMELUCAN
		405/2020	1				68	02/05/2020	SANTA MARIA XIXITLA	SAN PEDRO CHOLULA
							SE DESCONOCE	08/11/2020	BARRIO DE SAN ISIDRO	TECAMACHALCO
		407/2020	1				28	16/03/2020	SAN PABLO XOCHIMIHUACAN	PUEBLA
		408/2020	1				37	17/09/2020	FRONTERA	FRONTERA
1		409/2020		1	1		15	22/09/2020	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	PUEBLA
		410/2020	1				71	13/09/2020	SANTA CLARA OCOYUCAN	OCOYUCAN
1		411/2020		1	1		17	29/09/2020	SAN SEBASTIAN DE APARICIO	SAN SEBASTIAN DE APARICIO
		412/2020					16	18/07/2020	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	PUEBLA
1		413/2020	1				19	03/10/2020	ZARAGOZA	ZARAGOZA

1		414/2020		1	1		34	01/12/2019	LA CARMELITA	PUEBLA
1		415/2020		1	1		43	02/10/2020	NUEVA AURORA	PUEBLA
		416	1				53	02/10/2020	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
1		417		1	1		19	07/10/2020	FRACC MISIONES DE SAN FRANCISCO	CORONANGO
		418	1				25	30/09/2018	SAN JUAN ATENCO	SAN JUAN ATENCO
		419	1				12	06/10/2020	PLAYAS DEL SUFR	PUEBLA
		420		1			22	17/05/2019	TEPEACA	TEPEACA
			1				19	17/05/2019	TEPEACA	TEPEACA
1		421	1		1		16	11/10/2020	COLONIA SAN PEDRO	PUEBLA
1		422	1		1		16	14/10/2020	SAN TORUM	CUAUTLANCINGO
		423	1				24	07/10/2020	PUEBLA	ACATLAN
			1				22	07/10/2020	PUEBLA	ACATLAN
1		424	1		1		40	05/10/2020	CAÑADA MORELOS	CAÑADA MORELOS
				1	1		38	05/10/2020	CAÑADA MORELOS	CAÑADA MORELOS
				1	1		10	05/10/2020	CAÑADA MORELOS	CAÑADA MORELOS
1		426		1	1		21	13/10/2020	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA
1		427		1	1		17	18/10/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
		428		1			62	SE DESCONOCE	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
		429	1				35	26/09/2020	LOMAS DEL 5 DE MAYO	PUEBLA

1		430		1	1		17	20/10/2020	TEHUACAN	TEHUACAN
		431	1				22	SE DESCONOCE	MISIONES DE SAN FRANCISCO	CUAUTLANCINGO
			1				47	SE DESCONOCE	MISIONES DE SAN FRANCISCO	CUATLANCINGO
		432		1			52	21/10/2020	MERCADO MUNICIPAL DEL BARRIO DE SAN MIGUEL	AMOZOC DE MOTA
1		433	1		1		15	25/10/2020	FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA	PUEBLA
		434	1				32	21/09/2019	VALSEQUILLO Y PERIFERICO	PUEBLA
1		435	1		1		36	06/10/2020	TEPEYAC, PUEBLA	PUEBLA
		436		1			29	08/08/2020	SAN MATEO MENDIZAL	AMOZOC DE MOTA
			1				MENOR DE EDAD	08/08/2020	SAN MATEO MENDIZAL	AMOZOC DE MOTA
		437	1				27	20/10/2020	GUADALUPE VICTORIA	PUEBLA
1		438	1		1		31	06/10/2020	SAN PABLO XOCHIMIHUACAN	PUEBLA
1		439	1		1		18	21/07/2020	BOSQUES DE SANTA ANITA	PUEBLA
							SE DESCONOCE	22/10/2020	MISIONES DE SAN FRANCISCO	CUATLANCINGO
		441	1				29	19/10/2020	CAPU	PUEBLA
		442	1				30	25/10/2020	PUEBLA VISTA DEL VALLE PUEBLA	PUEBLA
		443	1				60	20/12/2017	CENTRO DE TEZIHUTLAN	TEZIUTLAN
		444	1				9	24/10/2020	ZACAPOAXTLA	ZACAPOAXTLA
		445	1				25	29/10/2020	COXCATLAN	COXCATLAN
1		446	1		1		26	16/10/2020	LOMAS DE SAN GERONIMO CALERAS	PUEBLA

1		447	1		1		45	08/10/2020	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	SAN ANDRES CHOLULA
		448	1				20	07/02/2017	SAN JOSE TUZUAPAN	QUECHOLAC
1		449	1		1		33	18/10/2020	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
1		450	1		1		77	09/11/2020	VIVEROS DEL VALLE	PUEBLA
							SE DESCONOCE	07/11/2020	XILOTZINGO	PUEBLA
1		452	1		1		4	11/11/2020	2 DE MARZO	PUEBLA
		453	1				55	18/10/2020	SAN LORENZO OMETEPEC	TOCHTEPEC
		454	1				19	07/01/2017	QUECHOLAC	QUECHOLAC
1		455		1	1		18	10/11/2020	VALLE REAL	ATLIXCO
1		456		1	1		14	22/11/2020	TEHUACAN, PUEBLA	TEHUACAN
							SE DESCONOCE	15/11/2020	SAN JUAN ACOZAC	LOS REYES DE JUAREZ
							22	02/12/2020	MERCADO HIDALGO	PUEBLA
							SE DESCONOCE	06/12/2020	10 DE MAYO	PUEBLA
	10/12/2020	460/2020		1			23	07/10/2020	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
	11/12/2020	461/2020		1			32	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE	CHICONCUAUTLA
1		462/2020		1	1		14	15/12/2020	NEALTICAN	NEALTICAN
1		463/2020		1	1		15	16/12/2020	AMIXTLAN	AMIXTLAN
		464/2020	1				27	24/01/2015	CAÑANDA	TETELA DE OCAMPO
1		465/2020	1		1		18	18/12/2020	NACIONES UNIDAS	PUEBLA
1		466/2020	1		1		58	12/12/2020	SANTA BARBARA ALMOLOYA	PUEBLA
		467/2020	1				SE DESCONOCE	07/12/2020	COLONIA LOMA LINDA	PUEBLA
1		468/2020		1	1		27	25/12/2020	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
1		469/2020	1		1		50	26/12/2020	COLONIA NACIONES UNIDAD	PUEBLA
		470/2020	1				19	29/11/2020	ZACATLAN	ZACATLAN
		471/2020	1				SE DESCONOCE	01/01/1978	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO

Localizado	FECHA DE RECEPCIÓN DEL REPORTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	HOMBRE	MUJER	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	EDAD	COLABORACIÓN
1	07/01/2020	003/2020		1	1		19	EDO DE MEXICO
	16//01/2020	004/2020		1			21	ZACATECAS
1	16//01/2020	009/2020		1	1		16	SAN LUIS POTOSÍ
1	16//01/2020	010/2020	1			1	SE DESCONOCE	JALISCO
1	22/01/2020	029/2020		1	1		18	VERACRUZ
1	22/01/2020	030/2020		1	1		23	VERACRUZ
				1	1		7	VERACRUZ
	28/01/2020	36/2020	1				61	QUERETARO
	28/01/2020	37/2020	1				32	QUERETARO
	28/01/2020	38/2020		1			44	QUERETARO
1	28/01/2020	39/2020		1	1		12	CAMPECHE
1	28/01/2020	40/2020		1	1		15	TLAXCALA
	31/01/2020	46/2020	1				77	QUERETARO
1	31/01/2020	47/2020	1			1	22	QUERETARO
	04/02/2020	50/2020		1			20	TLAXCALA
	06/02/2020	58/2020	1		0	0	4	CHIAPAS
	06/02/2020	73/2020	1				51	QUERETARO
	14/02/2020	105/2020	1				33	VERACRUZ
1	17/02/2020	111/2020	1		1		SE DESCONOCE	TLAXCALA
1	20/02/2020	117/2020		1	1		15	TLAXCALA
1		123/2020	1		1		16	TLAXCALA
1	05/03/2020	138/2020	1			1	SE DESCONOCE	VERACRUZ
	19/0372020	157/2020		1			21	CIUDAD DE MEXICO
	24.03.2020	162/2020	1				31	HIDALGO
	24.03.2020	164/2020	1				40	VERACRUZ
1	20.04.2020	178/2020	1		1		MENOR DE EDAD	TLAXCALA
1	20.04.2020	179/2020		1	1		MENOR DE EDAD	QUERETARO
1	11.05.2020	187/2020	1		1		32	TLAXCALA
	11.05.2020	188/2020		1			23	EDO DE MEXICO
	11.05.2020	191/2020	1				55	EDO DE MEXICO
	19.05.2020	194/2020	1				38	VERACRUZ
				1			41	VERACRUZ
	25.05.2020	200/2020	1				16	EDO DE MEXICO
1	25.05.2020	201/2020		1	1		15	VERACRUZ
	08/06/2020	220/2020	1				36	CIUDAD DE MEXICO
		220/ 257/2020	1				31	CIUDAD DE MEXICO
		220/ 259/2020	1				20	CIUDAD DE MEXICO
1	08/06/2020	221/2020	1			1	60	EDO DE MEXICO
	11/06/2020	223/2020	1				42	MORELOS
	11/06/2020	227/2020	1				38	HIDALGO
	12/06/2020	231/2020	1				40	EDO DE MEXICO
	19/06/2020	237/2020	1				27	MORELOS
1	19/06/2020	238/2020		1	1		21	EDO DE MEXICO
		243/2020	1				45	EDO DE MEXICO
1		244/2020		1	1		13	VERACRUZ
		247/2020		1			14	EDO DE MEXICO
		248/2020	1				SE DESCONOCE	CNB
		249/2020		1			18	VERACRUZ
		250/2020	1				48	MORELOS
		251/2020		1			19	EDO DE MEXICO
		252/2020	1				43	MORELOS
		254/2020		1			34	VERACRUZ
		255/2020		1			47	VERACRUZ
1		260/2020	1				18	VERACRUZ
		261/2020		1			33	EDO DE MEXICO

				1			4	EDO DE MEXICO
		262/2020		1			52	EDO DE MEXICO
		263/2020		1			42	EDO DE MEXICO
			1				MENOR DE EDAD	EDO DE MEXICO
1		272/2020			1		15	VERACRUZ
		275/2020		1			15	EDO DE MEXICO
		276/2020		1			53	EDO DE MEXICO
		278/2020		1			32	CIUDAD DE MEXICO
1		298/2020		1	1		31	ZACATECAS
1		321/2020		1	1		27	CIUDAD DE MEXICO
		326/2020	1				27	EDO DE MEXICO
				1			29	EDO DE MEXICO
			1				19	EDO DE MEXICO
		324/2020		1			9	EDO DE MEXICO
		325/2020		1			29	EDO DE MEXICO
		332/2020	1				12	**EDO DE MEXICO**
		347/2020	1				29	**MORELOS**
		001/2020	1				53	TABASCO
		002/2020	1				SE DESCONOCE	CNB
			1				SE DESCONOCE	CNB
		003/2020	1				36	HIDALGO
		004/2020	1				43	MORELOS
		005/2020	1				39	**SONORA**
		006/2020	1				58	**VERACRUZ**
		007/2020	1				26	**EDO DE MEXICO**
		008/2020		1			SE DESCONOCE	CNB
		009/2020	1				SE DESCONOCE	CNB
		010/2020	1				15	TLAXCALA
		011/2020		1			38	MORELOS
1		012/2020		1	1		16	CNB
		013/2020		1			SE DESCONOCE	**VERACRUZ**
1		014/2020		1	1		49	**CNB**
		015/2020		1			SE DESCONOCE	**EDO DE MEXICO**

			1				SE DESCONOCE	**EDO DE MEXICO**
		017/2020	1				32	**GUANAJUATO**
		019/2020	1				SE DESCONOCE	**CNB**
		020/2020		1			SE DESCONOCE	**EDO DE MEXICO**
		021/2020		1			SE DESCONOCE	**CIUDAD DE MEXICO**
		022/2020	1				22	EDO DE MEXICO
		023/2020		1			28	VERACRUZ
		024/2020	1				27	EDO DE MEXICO
		025/2020	1				50	VERACRUZ
		026/2020	1				90	TLAXCALA
		027/2020	1				SE DESCONOCE	**VERACRUZ**
1		028/2020		1	1		13	**QUERETARO**
1		029/2020	1		1		12	**VERACRUZ**
1		030/2020	1		1		45	**VERACRUZ**
1		031/2020	1			1	25	**VERACRUZ**
		032/2020		1			SE DESCONOCE	**HIDALGO**
			1				SE DESCONOCE	**HIDALGO**
		033/2020		1			12	**MORELOS**
		034/2020		1			SE DESCONOCE	**MORELOS**
		035/2020		1			SE DESCONOCE	**MORELOS**
		036/2020	1				31	**CIUDAD DE MEXICO**
1		037/2020		1	1		20	**VERACRUZ**
				1	1		2	VERACRUZ
		038/2020		1			33	VERACRUZ
		039/2020		1			20	EDO DE MEXICO
		040/2020		1			33	EDO DE MEXICO
		041/2020	1				25	EDO DE MEXICO
		042/2020		1			26	CNB
		043/2020		1			13	EDO DE MEXICO
		044/2020	1				17	CIUDAD DE MEXICO
		045/2020		1			21	EDO DE MEXICO
		046/2020	1				23	VERACRUZ
		425		1			43	CNB

	11/11/2020	047/2020	1				40	MORELOS
	11/12/2020	048/2020		1			16	VERACRUZ
	12/11/2020	049/2020	1				SE DESCONOCE	NUEVO LEON
	11/12/2020	050/2020	1				40	TLAXCALA
	14/12/2020	051/2020		1			43	VERACRUZ
	21/12/2020	52/2020	1				15	CIUDAD DE MEXICO
	30/12/2020	053/2020	1				SE DESCONOCE	EDO DE MEXICO
		54/2020	1				69	VERACRUZ
		055/2020	1				42	CNB
		056/2020	1				SE DESCONOCE	MORELOS

LOCALIZADO	FECHA DE RECEPCION	NÚMERO DE EXPEDIENTE	HOMBRE	MUJER	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	EDAD	FECHA DE DESAPARICION	COLONIA	MUNICIPIO DE PUEBLA
1	03/01/2021	001/2021		1	1		16	31/12/2020		Izucar de Matamoros
1	04/01/2021	002/2021	1			1	57	18/10/2020	Del Valle	Puebla
1	05/01/2021	003/2021	1			1	25	31/12/2020	Momoxpan	PUEBLA
1	06/01/2021	004/2021		1	1		23	30/10/2020	Minerales de Guadalupe	Puebla
				1	1		5	30/10/2020	Minerales de Guadalupe	Puebla
1	06/01/2021	005/2021	1			1	49	03/01/2021		Chignahuapan
1	11/01/2021	006/2021		1	1		13	01/01/2021	Lazaro Cardenaz	Cuautlancingo
1	11/01/2021	007/2021		1	1		14	09/01/2021	Lomas de San Jeronimo	Puebla
1	11/01/2021	008/2021		1			17	24/12/2020		Huejotzingo
	11/01/2021			1	1		16	24/12/2020		huejotzingo
	12/01/2021	009/2021		1			35	03/01/2021		Tehuitzingo
	12/01/2021	010/2021	1				39	04/01/2021	Ocotlan de Betancourt	Tlautlauquitepec
1	13/01/2021	011/2021	1		1		25	04/01/2021		Tehuacan
	14/01/2021	012/2021		1			22	13/01/2021	Villa Frontera	Puebla
	15/01/20201	013/2021	1				58	12/12/2020	Santa Cruz Cuyachapa	Atzitzintla
	15/01/2021	014/2021		1			24	13/01/2021	Villa Frontera	Puebla
1	15/01/2021	15/2021		1	1		22	01/01/2021	Nicolas Bravo	Tehuacan
1	20/01/2021	16/2021	1		1		71	18/01/2021	Cuauhtémoc	Tehuacan
1	25/01/2020	17/2021	1		1		38	16/01/2021	Bella Vista de Victoria	Palmar del Bravo
	26/01/2021	18/2021	1				64	21/01/2021	Tecalzingo	Tlacotepec de Benito Juárez
	27/01/2021	19/2021	1				63	12/01/2021	San Martin de Porres	Tecamachalco
	27/01/2021	20/2021	1				35	13/01/2021		Huejotzingo
1	28/01/2021	21/2021		1	1		38	16/01/2021	Villas Periferico	Puebla
	28/01/2021	22/2021		1			42	26/01/2021	Asunción	Izucar de Matamoros
1	28/01/2021	23/2021	1		1		53	22/01/2021	La Hacienda	Puebla

LOCALIZADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	HOMBRE	MUJER	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	EDAD	COLABORACION
	001/2021		1			21	CIUDAD DE MEXICO
	002/2021		1			SE DESCONOCE	CIUDAD DE MEXICO
	003/2021	1				SE DESCONOCE	CIUDAD DE MEXICO
	004/2021	1				68	VERACRUZ
	005/2021	1				24	CIUDAD DE MEXICO
	006/2021	1				78	TLAXCALA
	007/2021	1				16	CIUDAD DE MEXICO
	008/2021	1				0.02	CIUDAD DE MEXICO
	009/2021	1				13	CIUDAD DE MEXICO
	010/2021	1				2	CIUDAD DE MEXICO
	011/2021	1				39	EDO DE MEXICO
	012/2021		1			12	EDO DE MEXICO
	13/2021		1			53	CNB
1	14/2021		1	1		15	CNB
	15/2021	1				18	CNB
	16/2021	1				SE DESCONOCE	COAHUILA
	17/2021	1				SE DESCONOCE	BAJA CALIFORNIA
1	18/2021	1		1		18	CNB
	19/2021		1			17	EDO DE MEXICO
	20/2021	1				22	CNB
	21/2021	1				34	CNB
	22/2021	1				63	CNB
1	23/2021		1	1		6	CNB
1	24/2021		1	1		4	CNB
1	25/2021	1		1		19	CNB
	26/2021	1				SE DESCONOCE	CNB
1	27/2021	1		1		33	CNB
1	28/2021		1	1		18	CNB
	29/2021	1				SE DESCONOCE	QUERETARO
	30/2021	1				25	CNB
	31/2021	1				21	CNB
1	32/2021		1	1		15	VERACRUZ
	33/2021	1				SE DESCONOCE	COAHUILA
	34/2021	1				SE DESCONOCE	EDO DE MEXICO
1	35/2021		1	1		13	CNB
	36/2021	1				34	CNB
	37/2021	1				19	CNB
	38/2021	1				33	VERACRUZ
	39/2021	1				18	JALISCO

Ante tal escenario, es de observarse, que si bien el sujeto obligado no se encuentra obligado a generar documentos ad hoc y este al momento de remitir el alcance de respuesta proporciona información desglosada con datos solicitados, es decir, el mes en que se realizó la búsqueda, el municipio en dónde se realizó, el sexo de la víctima, el tipo se su localización, con o sin vida y la fecha de desaparición, también lo es que no cubre al cien por ciento con lo requerido en la solicitud de acceso a la información presentada, es decir únicamente proporciona información adicional a la pregunta de la solicitud marcada con el numeral cuatro, modificando con eso el acto únicamente por cuanto hace al punto antes mencionado, pero por cuanto hace a lo requerido en los puntos dos, tres, cinco y seis de la solicitud que a la letra dicen, el sujeto obligado es omiso en manifestarse al respecto; por tal motivo esta Autoridad determina que el

sujeto obligado únicamente modifica el acto reclamado por cuanto hace al punto cuatro de su solicitud, debido a que de la observancia del alcance de respuesta proporcionado se observa el desglose de la información requerida, pero no así por cuanto hace a los puntos marcados con los numerales dos, tres, cinco y seis de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** únicamente por cuanto hace a los puntos dos, tres y cuatro de la solicitud de acceso a la información presentada.

De lo anteriormente referido, se concluye que si bien es cierto el sujeto obligado modifica el acto reclamado, únicamente por cuanto hace a los puntos mencionados, también lo es que subiste la causal de procedencia dentro del medio de impugnación planteado, por lo que se refiere a los numerales cinco y seis de la solicitud de acceso a la información, de lo anterior, se estudiará lo relativo en el cuerpo de la presente resolución.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia que nos ocupa y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que la inconformidad de la recurrente, la realiza con relación a la respuesta que le fue otorgada por parte de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ya que los mismos manifiestan que por cuanto hace al desglose requerido, este no se encuentra obligado a generar documentos ad hoc, por lo que no era posible proporcionar la información requerida. Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto recurrido, expuso lo siguiente:

> ***"…esta Unidad de Transparencia remitió información complementaria a la respuesta original, la cual fue remitida a la hoy recurrente y acompañada de un documento en formato XLSX, en los términos que a continuación se precisan:***

Respecto de los temas abordados en las reuniones celebradas con familiares de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, se hace de su conocimiento que se trataron temas sobre el avance de las acciones de búsqueda, así como solicitar a los familiares más datos que pudieran ayudar en las acciones de búsqueda.
Por lo que hace al resto del desglose, se adjunta en formato XLSX tal información estadística tal y como obra en los archivos físicos y electrónicos; información que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla genera con base en la periodicidad y datos contemplados en los ordenamientos que rige el actuar de la Comisión.
Es preciso señalar que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla carece de la capacidad técnica y humana para elaborar un documento ad hoc.

De los argumentos vertidos por las partes, se desprende que corresponde a este Instituto determinar si el sujeto obligado cumplió o no con el deber de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por las partes se admitieron, en relación a la recurrente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Toda vez que se trata documental privada, al no haber sido objetadas, tienen valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por el sujeto obligado, se admitieron:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del acuerdo de por el que se designa a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del acuse de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00247121.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00247121.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada de la respuesta proporcionada como complementaria, mediante correo electrónico a la solicitante.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla de la respuesta complementaria.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA**: Consistente en la copia certificada del adjunto presentado como respuesta complementaria en formato XLSX.

Respecto a las documentales públicas, al no haber sido objetadas, tienen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando se estudiará lo relativo al motivo de inconformidad manifestado por la recurrente en base a la entrega de información incompleta, derivado a que la misma no fue entregada con el desglose solicitado.

La recurrente en su escrito de solicitud requirió lo siguiente:

> ***"solicito que la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Puebla me informe en formato de datos abiertos, con respecto al periodo de enero de 2020 a enero de 2021:***

1.- Número de solicitudes hechas por familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda. Pido el dato se proporcione desglosado por mes, detallando cuántas solicitudes se hicieron, el número de personas consideradas en las solicitudes y cuántas fueron autorizadas.
2.-Número de búsquedas en las que hayan participado familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes en que municipios se realizaron estas búsquedas y el número de familiares que participaron.
3.-Número de búsqueda de personas desaparecidas realizadas, desglosado por mes y por municipio en los que se hicieron las labores de búsqueda.
4.-Número de hallazgos que se hayan tenido en las labores de búsqueda de personas desaparecidas, detallando por mes, el tipo de hallazgo (es decir, si se encontró a la persona o si fueron restos) y el sexo de la persona desaparecida.
5.-Número de reuniones sostenidas por la Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas con familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes el número de reuniones, el número de asistentes y en su caso de ser posible una síntesis de los temas abordados.
6.-Número de asesorías dadas por parte de la comisión de búsqueda de personas desaparecidas a los familiares de personas desaparecidas. Pido se detalle por el mes el número de asesorías, las temáticas que se abordaron y el número de personas asesoradas."

El sujeto obligado al emitir respuesta, le comunicó al inconforme:

"Respecto a: Número de solicitudes hechas por familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda.

Pido el dato se proporcione desglosado por mes, detallando cuántas solicitudes se hicieron, el número de personas consideradas en las solicitudes, y cuántas fueron autorizadas.

Esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, hasta la fecha de la pregunta no ha recibido solicitud de manera formal por parte de familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda.

Es necesario precisar que en todo momento esta Comisión ha respetado y garantizado el derecho a familiares a acompañar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de acuerdo con las medidas previstas en los protocolos, siempre velando por salvaguardar su integridad física y emocional lo anterior tal y como lo establecen los artículos 5 fracción X y 92 párrafo tercero de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas con relación a los numerales 97, 98 letra p del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; por lo que ha quedado siempre abierta la invitación desde el primer contacto que se ha tenido con las víctimas indirectas, a participar en las acciones de búsqueda.

Respecto a: Número de búsquedas en las que hayan participado familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes en que municipios se realizaron estas búsquedas y el número de familiares que participaron.

Hasta la fecha de la solicitud, los familiares de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas han participado en 19 acciones de búsquedas integrales.

Los municipios en los que se han realizado las búsquedas son:

- *Huauchinango*
- *Xicotepec*
- *Quecholac*
- *Puebla*
- *Eloxochitlán*
- *Coronango*
- *Tlacotepec de Porfirio Díaz*
- *Zoquitlán*
- *Chignautla.*

Derivado que, en la mayoría de los casos, los familiares han solicitado a esta Comisión de

Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, confidencialidad de su acompañamiento en las búsquedas debido a cuestiones de seguridad, este órgano desconcentrado no puede compartir el número de familiares que han acompañado en las acciones de búsqueda, ni hacer el detallado por mes, lo anterior para salvaguardar los derechos y la integridad de las víctimas indirectas.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

> *"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".*
>
> *Respecto a: Número de búsquedas de personas desaparecidas realizadas, desglosado por mes y por municipio en los que hicieron las labores de búsqueda.*
>
> *De enero de 2020 a enero de 2021, esta Comisión ha realizado 4179 acciones de búsqueda, de gabinete y de campo en todo el territorio del Estado de Puebla, mismas que se desarrollaron a lo largo del periodo mencionado.*
>
> *Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección*

de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de hallazgos que se hayan tenido en las labores de búsqueda de personas desaparecidas, detallando por mes, el tipo de hallazgo (es decir, si se encontró a la persona o fueron restos) y el sexo de la persona desaparecida.

Del periodo de enero de 2020 a enero de 2021, se informa que en las acciones de búsqueda se han localizado 318 personas, de las cuales son 165 mujeres y 153 hombres.

Respecto a los restos encontrados en el Municipio de Quecholac (único lugar en donde esta Comisión ha encontrado restos óseos), hasta la fecha de la solicitud no se ha recibido el informe por parte de la Fiscalía General del Estado en los que se determine si son restos humanos y a cuantas personas pertenece.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de reuniones sostenidas por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas con familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes el número de reuniones, el número de asistentes y, en caso de ser posible, una síntesis de los temas abordados.

Respecto a las reuniones sostenidas con familiares de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, en el periodo de enero de 2020 a enero de 2021 se han tenido 852 reuniones.

El número anterior incluye la entrevista inicial, entrevistas complementarias, informes de seguimiento y otras reuniones sostenidas con la finalidad de dar a conocer acciones de búsqueda a realizar.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección

de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Respecto a: Número de asesorías dadas por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas a los familiares de personas desaparecidas. Pido se detalle por mes el número de asesorías, las temáticas que se abordaron y el número de personas asesoradas.

Esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla informa que del periodo de enero de 2020 a enero de 2021:

- *De enero de 2020 a diciembre de 2020 se generaron 791 folios de atención ciudadana.*
- *En enero de 2021 se generaron 51 folios de atención ciudadana.*

Dichos folios se canalizaron a las áreas correspondientes dependiendo el asunto en particular, debido a que en algunos casos no eran desapariciones o no localizaciones de personas, en otros casos cuando se realizaba el contacto con el familiar, éste manifestaba que no requería el apoyo de la Comisión y en otros casos se canalizaba para realizar la entrevista correspondiente y generar el reporte respectivo.

Dado que la información que se comparte no se cuenta el desglose por mes, es aplicable el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".

Se precisa que toda la información compartida, se hace por este medio y no en formato de datos abiertos, dado que dicha información se desprende de los reportes de búsqueda internos, mismos que se encuentran anexados en el expediente respectivo y que incluyen datos sensibles respecto a las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, las víctimas indirectas (reportantes) e información que se desprende de las carpetas de investigación que realiza la Fiscalía y que analiza esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Por su parte la entonces solicitante interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestaba como motivo de inconformidad, que el sujeto obligado no le proporcionaba respuesta con el desglose solicitado.

A lo que el sujeto obligado en su informe con justificación manifestó lo siguiente:

> ***"…esta Unidad de Transparencia remitió información complementaria a la respuesta original, la cual fue remitida a la hoy recurrente y acompañada de un documento en formato XLSX, en los términos que a continuación se precisan:***
> ***Respecto de los temas abordados en las reuniones celebradas con familiares de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, se hace de su conocimiento que se trataron temas sobre el avance de las acciones de búsqueda, así como solicitar a los familiares más datos que pudieran ayudar en las acciones de búsqueda.***
> ***Por lo que hace al resto del desglose, se adjunta en formato XLSX tal información estadística tal y como obra en los archivos físicos y electrónicos; información que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla genera con base en la periodicidad y datos contemplados en los ordenamientos que rige el actuar de la Comisión.***
> ***Es preciso señalar que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla carece de la capacidad técnica y humana para elaborar un documento ad hoc.***

En consecuencia es importante precisar que, el derecho de acceso a la información pública, es un derecho humano contemplado en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos principios y bases se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

> ***"Artículo 6. …***
> ***A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:***
> ***IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. …"***

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

> ***"Artículo 12. …***
> ***VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. …"***

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12 fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150, 153, 156, fracción II y 157, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

> ***"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."***
>
> ***"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."***
>
> ***"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:***
> ***… XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;***
> ***… XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; …"***
>
> ***"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:***
> ***… VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; …"***
>
> ***"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:***
> ***… IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; …"***

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:
I. Máxima publicidad;
II. Simplicidad y rapidez; …"

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante. …"

"Artículo 153. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, previo pago conforme a la normatividad aplicable, sin necesidad de realizar una solicitud de acceso a la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

"Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;"

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

En tal sentido, debemos precisar que básicamente la recurrente hizo consistir su agravio en que el sujeto obligado no le proporcionaba la información como había sido requerida, ya que no le proporcionaba el desglose requerido, por cuanto hace a sus cuestionamientos cinco y seis.

Ahora bien, la titular de la Unidad de Transparencia, hizo del cocimiento de la hoy recurrente que se encontraba imposibilitado para generar la información requerida en el desglose solicitado, exponiendo en modo textual lo siguiente: "no se

encontraba obligado a generar documentos ad hoc, por lo que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información, proporcionando la información con la que cuanta en el formato que la misma obre, así mismo informando mediante alcance de respuesta que no se contaba con la capacidad técnica ni humana para generar un documento ad hoc"

De las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado resulta evidente que cuenta con la información requerida ya que **forma parte de sus atribuciones**, sin embargo no se acredita que se encuentre imposibilitado para proporcionar la información con el desglose que se solicitó, ya que únicamente manifestó, que no se encontraba obligado a elaborar un documento ad hoc, así como que, no contaba con la capacidad técnica ni humana para generarlos.

Por lo tanto, y toda vez que la recurrente fue específica en solicitar información referente a datos estadísticos por cuanto hace al:
Número de búsquedas en las que hayan participado familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes en que municipios se realizaron estas búsquedas y el número de familiares que participaron.
Número de búsqueda de personas desaparecidas realizadas, desglosado por mes y por municipio en los que se hicieron las labores de búsqueda.
Número de reuniones sostenidas por la Comisión de Búsqueda de Personas desaparecidas con familiares de las personas desaparecidas. Detallando por mes el número de reuniones, el número de asistentes y en su caso de ser posible una síntesis de los temas abordados.
Número de asesorías dadas por parte de la comisión de búsqueda de personas desaparecidas a los familiares de personas desaparecidas. Pido se detalle por el mes el número de asesorías, las temáticas que se abordaron y el número de personas asesoradas desglosadas por mes, de la normatividad aplicable y de la misma respuesta emitida como primigenia, se desprende que el

sujeto obligado posee la información y el mismo no acreditó la imposibilidad de que la misma sea generada como se solicitó, en mérito de ello, el agravio de la recurrente resulta fundado, en relación a no haber proporcionado la información solicitada como fue requerida.

Ahora bien, el sujeto obligado por medio de la ampliación de respuesta, hizo del conocimiento de la hoy quejosa que la información requerida, si bien no era posible entregarse de manera concreta como fue solicitada y a no estar obligado a generar documentos ad hoc, hizo de su conocimiento que a través de un documento en formato XLSX proporcionaba mediante tablas, información relacionada con la solicitud de acceso a la información presentada, a lo que esta Autoridad pudo observas que si bien existe acceso a información relacionada con lo solicitado, también lo es que el sujeto obligado, por cuanto hace a los numerales dos, tres, cinco y seis de la solicitud de acceso a la información presentada no se anexa la información como fue solicitada, ni el desglose requerido a lo que únicamente se manifiesta su imposibilidad para proporcionar tan mencionado desglose.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que, si bien es cierto se informa que no se contaba con la capacidad técnica ni humana para generar un documento ad hoc, también lo es que la Ley de la materia es específica en establecer que solo en casos donde el sujeto obligado justifique de manera fundada y motivada dicha imposibilidad, la información podrá ser entregada de la manera en que esta es generada, situación que no aconteció ya que el sujeto obligado únicamente se limita a mencionar que no cuenta con el personal necesario así como con la obligación de generar documentos ad hoc, sin hacer un razonamiento específico de la cantidad de información que debería generarse para satisfacer el derecho de acceso a la información que le asiste al hoy quejoso.

Ante ello, queda acreditado que el sujeto obligado no genera la certeza jurídica en la recurrente de que la información solicitada no puede ser entregada; en razón de todo lo anterior, este Instituto de Transparencia determina que no se acredita la imposibilidad de proporcionar la información requerida, aunado a que no aporta los elementos de convicción a través de los cuales se pueda determinar lo anteriormente mencionado.

En mérito de todo lo anterior, este Instituto considera fundado el agravio del recurrente, y en términos de la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado proporcione de manera desglosada lo correspondiente a lo solicitado por la recurrente en os numerales dos, tres, cinco y seis de la solicitud de acceso a la información presentada, con la salvedad de no generar un documento ad hoc, sino únicamente proporcione de **forma numérica** lo anteriormente expuesto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Primero. - Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Segundo. - Se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que proporcione únicamente de **forma numérica** la información solicitada en las preguntas dos, tres, cinco y seis de la solicitud de acceso a la información presentada; en términos del considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Quinto. **CÚMPLASE** la presente resolución en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente por el medio que señalo para ello y al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Gobernación**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno; asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0105/2021**, resuelto en Sesión del Pleno Ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno.